



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120160087600

Se niega la solicitud de medida cautelar visible a folio 112 del plenario, toda vez que la misma fue decretada mediante auto del 27 de octubre de 2017 (fol. 50) y posteriormente retirado el oficio dirigido a entidades financieras.

Se le informa al memorialista que a folios 55, 56, 57 y siguientes del expediente se encuentran las respuestas de las entidades bancarias que fueron puestas en conocimiento de las partes en oportunidad.

No se acepta la renuncia del apoderado de la parte demandante como quiera que no fue comunicada a su poderdante conforme lo regula el art. 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 093 de fecha 9 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA